

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.109

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1581 de 14 de Septiembre de 1946, por el cual se establece un Servicio Cooperativo de Educacion.  
Resolución No. 1920 de 20 de Septiembre de 1946, por la cual se resuelve una petición.  
Resolución No. 1958 de 12 de Septiembre de 1946, por la cual se declara que ha perdido derecho a una beca.  
Resolución No. 1972 de 20 de Septiembre de 1946, por la cual se rescinde un Contrato.  
Resolución No. 1973 de 20 de Septiembre de 1946, por la cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 1974 y 1975 de 20 de Septiembre de 1946, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada e liquidada para Panamá.

### Ministerio de Educación

#### ESTABLECESE UN SERVICIO COOPERATIVO DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 1581  
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se establece el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación de acuerdo con la Ley N° 28 de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1° De conformidad con la Ley N° 28 de 1946, que aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educativa Interamericana, S. A. se establece el *Servicio Cooperativo Interamericano de Educación*, como parte integrante del Ministerio de Educación.

Artículo 2° Se reconoce como Director de dicho Servicio al señor Robert D. Dolley, Representante Especial de la Fundación Educativa Interamericana, S. A. en Panamá.

Artículo 3° Se autoriza al señor Robert D. Dolley para que proceda a organizar el mencionado Servicio, de acuerdo con los términos del Convenio aludido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

#### RESUELVESE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 1920

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1920.—Panamá, septiembre 20 de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Berta Cabezas de Domínguez,

manifestó a este Ministerio su deseo de volver a ocupar el cargo de Profesora de Castellano en el Instituto Nacional, del cual se separó con licencia por gravedad, mediante la Resolución número 1665 del presente año:

Que la señora Berta Cabezas de Domínguez, ha comprobado con certificado expedido por el señor Registrador de las Personas, el nacimiento de su hija Golconda Sinán Domínguez Cabezas, quien nació en Panamá el 14 de marzo del presente año, lo que significa que ya cumplió los seis meses reglamentarios.

#### RESUELVE:

Infórmase a la señora Berta Cabezas de Domínguez, que de conformidad con el artículo 97 de la Ley 89 de 1941, y del Decreto N° 269 que reglamenta la mencionada Ley, puede volver a ocupar su puesto de Profesora de Castellano en el Instituto Nacional, a partir del 14 de septiembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

#### DECLARASE QUE HA PERDIDO DERECHO A UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 1958

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1958.—Panamá, septiembre 12 de 1946.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

a) Que la estudiante Elia Angélica Alvarado, venía disfrutando de una beca en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

b) que el Director del mencionado Colegio avisó a este Ministerio por medio de telegrama fechado el cinco de septiembre de este año, que la becaria no ha regresado este año a clases;

c) Que ha transcurrido un semestre, lo que hace suponer que dicha alumna no volverá y en

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—L. de J. Valcés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida  
2496-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte, N° 5.

caso de que vuelva, lo más seguro es que pierda su año;

**RESUELVE:**

Infórmase a Elia Angélica Alvarado y al Director de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" que la mencionada estudiante ha perdido el derecho a disfrutar de la beca que se le había concedido.

Llénese esta vacante de acuerdo con lo que establece el Decreto N° 810 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSE D. CRESPO.

**RESCINDESE UN CONTRATO**

**RESOLUCION NUMERO 1972**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1972.—Panamá, septiembre 20 de 1946.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Eliana López de Monreal, contratada por el Gobierno Nacional para prestar sus servicios como Profesora de Historia y Geografía en las Escuelas Secundarias del país, se separa del puesto que venía desempeñando desde hace dos años en la Escuela Profesional.

**RESUELVE:**

Declárase rescindido a partir del 1º de octubre del presente año, el contrato N° 162 de 1944, celebrado por el Gobierno Nacional y la señora Eliana López de Monreal, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSE D. CRESPO.

**CONCEDESE LICENCIA**

**RESOLUCION NUMERO 1973**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1973.—Panamá, septiembre 20 de 1946.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Esilda P. de Suárez, Profesora de Geografía del Instituto Nacional, solicita a este Ministerio licencia de su cargo por encontrarse en estado de gravidez, lo que comprueba con certificado médico adjunto,

**RESUELVE:**

Concédesse licencia sin sueldo durante nueve (9) meses a la señora Esilda P. de Suárez, a partir del 1º de septiembre en curso, de conformidad con lo establecido en los artículos 94, 96 y 97, de la Ley 89 Orgánica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSE D. CRESPO.

**ACEPTANSE RENUNCIAS**

**RESOLUCION NUMERO 1974**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1974.—Panamá, septiembre 20 de 1946.

*El Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis A. Picard, del cargo de Inspector en el Colegio "Abel Bravo", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSE D. CRESPO.

**RESOLUCION NUMERO 1975**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1975.—Panamá, septiembre 20 de 1946.

*El Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Acéptase la renuncia presentada por la señora Lilia Elisa Q. de Vallarino, del cargo de Profesora de Inglés en la Escuela Profesional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSE D. CRESPO.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

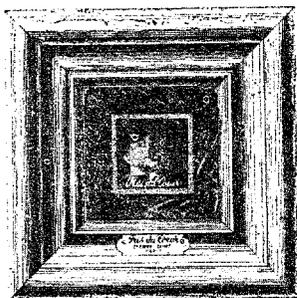
**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Edmond Rosens, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en una figura que representa la cara de una mujer en un cuadro con moldura ancha, y que sirve para distinguir y amparar todos los productos de perfumería, higiene y belleza, afeites, dentífricos, jabones de tocador, peines, esponjas y otros accesorios de tocador.



La marca se puede usar en cualquier tamaño, color, forma o combinación, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 26 de agosto de 1946.

*E. Jaramillo Avilés.*  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Trabajo e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, con cédula 47-14355, ocurro ante usted y pido se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica número 289.694, vigente en los Estados Unidos de Norte América, de propiedad de la "COLGATE-PALMOLIVE-PEET, COMPANY", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Dela-

ware, domiciliada en 105 Hutson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de N. A.

La marca de fábrica en referencia consiste en una cara atravesada por una faja sobre la cual aparece la palabra distintiva



la combinación de colores es por lo regular, la cara verde; la faja negra; el letrero dorado. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño o forma e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo. La marca se aplica o se fija en los artículos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas que contienen los artículos, colocando sobre ella un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. La marca tiene por objeto distinguir y proteger con ella, jabones de tocador. Esta marca se usa desde el año de 1900 y anteriormente ha estado registrada en la República de Panamá bajo el N° 1493.

Acompaño a esta solicitud la documentación de rigor y el poder que me faculta para gestionar el registro.

Panamá, agosto 30 de 1946.

*F. A. Moreno.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Raphael Lopez, que ejerce el comercio en París (Francia) bajo la denominación de Maison Raphael, de una marca de fábrica consistente en las palabras



para distinguir perfumes y demás artículos o productos de perfumería, de higiene y de belleza.

za, jabones de tocador, peines, esponjas y otros artículos o utensilios de tocador.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El respectivo poder; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal; seis facsimiles y un clisé.

Panamá, agosto 16 de 1946.

*E. Jaramillo Avilés.*  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Globe-Wernicke Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en Carthage Avenue, Norwood, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta



y la palabra CINCINNATI, quedando entendido que la solicitante no reivindica el derecho al uso exclusivo de la palabra "Cincinnati" aparte de la marca tal cual como aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Canastas de madera para escritorios, canastas de acero para criterios, tablillas para archivar gavetas tamaño de oficio para transferir, tablillas giratorias para escritorios, gabinetes de papelería para escritorios, soportes para libros, escritorios, mesas, sillas, gabinetes para archivar, aparadores, muebles para biblioteca, gabinetes para almacenar ropa, mesitas para teléfonos estantes para libros, y barandas para divisiones. Dicha marca se aplica a los productos por medio de calcomanía o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 418.881 de enero 15 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.  
Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias.*  
Cédula 471.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

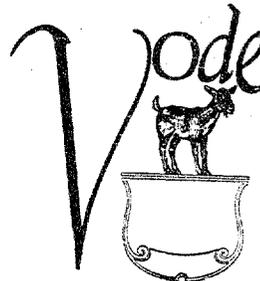
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Kid Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un cabrito sobre un escudo y la palabra distintiva



de modo que la "V" abarca toda la figura antes descrita y el resto "ode" va sobre dicha figura, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cueros para palas de zapatos (de la Clase 1 de los Estados Unidos—Materiales en bruto o parcialmente preparados), y ha sido usada en el negocio de la peticionaria en el país de origen desde septiembre de 1915, en el comercio internacional desde 1926, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola sobre los envoltorios contentivos de los mismos, o sobre etiquetas adheridas a los productos, o sobre las piezas de cuero individuales.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 419,208 de febrero 5 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, agosto 29 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Pharma-Craft Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**ting**

La marca se usa para amparar y distinguir Fungicida y germicida para el tratamiento de comezón, tiña y dermatofitosis (de la Clase 6—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y ha sido usada en el negocio de la peticionaria en el país de origen desde enero de 1937, en el comercio internacional desde enero de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada en la cual aparezca la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 347.300 de junio 22, 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto 29 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE LICITACION

*Suministro de 250,000 sacos de cemento.*

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Septiembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

## AVISO DE LICITACION

*para el acarreo de 250,000 sacos de cemento*

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del

Contralor General el día veinticinco (25) de Octubre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo pueden solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

## AVISO DE LICITACION

*Construcción de la casa municipal de San Miguel y edificio para la Corregiduría de Río Abajo.*

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial a las once en punto de la mañana de los días 16 y 17 del próximo mes de Octubre, respectivamente.

Tanto los planos relacionados con la primera, como el que se refiere a la topografía del terreno para la segunda, pueden obtenerse en la Auditoría Provincial.

El plano para la construcción del edificio para la Corregiduría de Río Abajo es igual al plano levantado para la de San Francisco de la Caleta.

Panamá, 24 de Septiembre de 1946.  
(Segunda publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público, Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que el señor Alfredo Revello ha vendido al señor Olmedo Enrique Revello, la parte que le corresponde en la sociedad colectiva de comercio denominada "Choy See Revello Compañía Limitada", debidamente inscrita en el Registro Público, y por consiguiente dicha compañía queda ahora formada por Silverio Choy See y Olmedo Enrique Revello.

Así consta en la Escritura Pública número 2081 de 17 de Septiembre de 1946 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Septiembre 17 de 1946.

CECILIO MORENO,  
Notario Público Tercero.

L. 21270  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Joseph D'Meza Titzck se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:  
"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:  
En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA el auto de 14 de agosto último, y DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Joseph D'Meza Titzck desde el día 12 de marzo de 1922, fecha de su defunción; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente Angélica Torres de Titzck, mujer mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula número 26-7114.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Andrés Guevara T.—(Ido.) Alejandro Ferrer S., Srío."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación, hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez.

El Secretario,

ANDRES GUEVARA T.

Alejandro Ferrer S.

L. 21282  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

## HACE SABER:

Que el señor John Wesley Rodgers, varón, mayor de edad, casado, súbdito inglés, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 3-2034, en su carácter de Presidente de la asociación religiosa denominada "Salem Mission of Colón", que se expida título de propiedad a favor de la mencionada sociedad, sobre una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada se encuentra construida sobre parte de los lotes número 1726 y 1728 del plano de esta ciudad levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá; consta de un solo piso, de paredes de bloques y techo de zinc; mide, de frente a la calle tercera nueve (9) metros setenta y cinco (75) centímetros y diez y ocho (18) metros de fondo, lo que da una superficie de ciento setenta y cuatro (174) metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; limita, por el Norte, con parte del lote número 1726; por el Sur, con la calle tercera; por el Este, con parte de los lotes número 1726 y 1728 y por el Oeste, con la Avenida Central.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en este título, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 514.

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Emilio Rodríguez Alveo, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cuarentiuna hectáreas seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (41 Hts. 6640 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Encarnación Rodríguez;  
Sur, terrenos nacionales y Gregorio Barria;  
Este, terrenos nacionales y  
Oeste, Marcelino Alveo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

L. 21354

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Raymond Cruet, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el lugar denominado Cerro Peña, Corregimiento de Los Llanitos, jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de once hectáreas dos mil trescientos treinta y seis metros cuadrados (11 Hts. 2336 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, terrenos nacionales y

Oeste, carretera vecinal de San Carlos al Valle.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

L. 21355

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Leonardo Arcia, varón, mayor, casado en 1931, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocuí, cedula N° 29-651, por medio de memorial de fecha 26 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Ciénega de Májara", ubicado en el Distrito de Ocuí, con una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con dos mil novecientos sesenta metros cuadrados (31 Hts. 2.960 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, terreno de Leonardo Arcia; Este, terreno de Segundo Ocaña y Carmen Arcia; y Oeste, terreno de Juan José Arcia.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocuí, y una copia se da al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Septiembre 12 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS-GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1655

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, Funcionario del Conocimiento, al público,

## HACE SABER:

En la solicitud sobre apertura conjunta de las sucesiones de Manuel de Jesús Puga y Secundina Rodríguez de Puga, se ha dictado el siguiente auto:  
"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Segunda Suplencia.—Santiago, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, quien conoce del negocio por impedimento legal del Primer Suplente, actualmente encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testada de Manuel de Jesús Puga, conjuntamente con la sucesión intestada de Secundina Rodríguez de Puga; la primera, desde el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que ocurrió el fallecimiento del causante; y, la segunda, a partir del día cinco de noviembre del mismo año, en que aconteció la muerte de la causante;

Segundo: Que sin perjuicio de terceros, es heredera testamentaria y por representación, de los causantes, la señorita Margarita Puga, mayor de edad, panameña, soltera, costurera, natural y vecina del distrito de Calobre, comprensión de este circuito judicial;

Tercero: Que por fallecimiento de Pedro Puga, es albacea de la testamentaria, el señor Gumercindo Puga, varón, mayor de edad, vecino del distrito de Calobre, con

residencia en la regiduría de Potrerillos, quien debe ocurrir oportunamente al Tribunal a posesionarse, para luego discernirle el cargo;

Cuarto: Que todo el que se considere con mejor derecho en las mencionadas sucesiones, puede hacerlos valer oportunamente.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese y publíquese los correspondientes edictos emplazatorios.

Notifíquese y cópiese.—J. Guillén.—El Oficial Mayor Efraín Vega".

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, copia del cual se hizo entrega al representante de la heredera declarada para su publicación por tres (3) veces como lo ordena la citada disposición.

Santiago, 13 de Septiembre de 1943.

El Juez Segundo Suplente,

J. GUILLEN.

El Oficial Mayor,

Efraín Vega.

L. 5327

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

•Que la señorita Nicolasa Quijada ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno que denomina "San José", sito en este Distrito, de una capacidad superficial de 41 hectáreas con 9.800 metros cuadrados y dentro de estos linderos: por el Norte, predios de Antonio Coronado, sucesores de Rómulo Díaz y Manuel Mora; por el Sur, predio de Gorgonio René; por el Este, terrenos libres; y por el Oeste, predios de Antonio Coronado y Gorgonio René.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde de este Distrito para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se remitirá al Administrador Provincial de Rentas Internas para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarentiséis.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

L. 3869

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia comparezca a esta Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 23 de Abril del presente año y providencia de fecha 2 de Julio del año actual, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL duran-

te cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colon, a los once (11) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Fiscal del Circuito de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el Ord. 29 del Art. 2338 del C. Judicial, EMPLAZA al llamado Eduardo López o Eduardo P. F. López, varón, moreno, como de cinco pies y medio de estatura poco más o menos, delgado, pelo negro medio crespo, un diente del lado derecho de los de arriba es más corto que los otros, usa bigote recortado, barba afeitada, vestido kaki, zapatos chocolate bajos, en el pecho tiene un tatuaje en forma de un hombre, un tatuaje en el brazo derecho, una cicatriz pequeña en la frente, otra cicatriz pequeña que parte de la ceja hacia abajo, ambas del lado derecho; el ojo derecho lo tiene más chico que el otro, en la muñeca de la mano derecha usa un cadenita de plata con chapita escrita; cadenita de oro con medalla en el cuello; cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de *rapto*, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Eduardo López o Eduardo P. F. López, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2091 del C. Judicial, desde el día dieciséis de Agosto del año en curso.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Calviño C.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a José García, varón, soltero moreno, tipo indígena, cocinero, natural de Tolé, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy 12 de Julio de 1943, a las nueve y treinta y cinco (9.35 a.m.) de la mañana, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ISAAC GONZALEZ.

El Secretario,

Thelma Guillén.

Quinta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 27 de septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 524 DE 19 DE AGOSTO DE 1946		
Rubio, Rodríguez Ltda., telas de lana, cojines de algodón 5 bultos de Nueva York por	1.853	bultos de Nueva Orleans por . . . . . 937
Refractorios de Panamá, carretillas de mano etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .	66	Cia. Geo. Sec S. A., ingredientes para sopas 50 bultos de Nueva Orleans por . . . . . 937
Motores Colpan S. A., repuestos para automóviles etc., 34 bultos de Nueva York por . . . . .	2.525	Cia. Geo. Sec S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por . . . . . 826
Sergio García C., sal Hepática etc., 13 bultos de Nueva York por . . . . .	214	Ministerio de hacienda y Tesoro, Esparadrapo 2 bultos de Nueva York por . . . . . 107
Julio R. Alonso, pernos y tuercas 19 bultos de San Francisco por . . . . .	555	Julio Vos, copas de vidrio ordinario 50 bultos de Nueva York por . . . . . 34
Froilán Arce, bombillos para automóviles etc., 7 bultos de Nueva York por . . . . .	1.594	C. González Revilla Hno., unguento medicinal 4 bultos de Nueva York por . . . . . 406
Rubio Rodríguez C <sup>o</sup> , telas de lana etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .	1.096	Cia. Gral. de Construcciones S. A., cemento 5.000 bultos de Nueva York por . . . . . 2.700
Almacenes 5 y 10 Centavos, sorbetes de paja para beber líquidos 75 bultos de Nueva York por . . . . .	664	Distribuidora Nacional S. A., leche evaporada 300 bultos de San Francisco por . . . . . 1.335
García Ltda., color matiz amarillo limón 5 bultos de Nueva York por . . . . .	260	Guillermo E. Quijano, cemento 5.000 bultos de Nueva York por . . . . . 2.700
Maduro Jr. S. A., I. L. Maduro, Jr., extracto de perfume y mat. de prop. 5 bultos de Nueva York por . . . . .	5.704	Mario Galindo Cia., cemento 5.000 bultos de Nueva York por . . . . . 2.825
Varela Cia., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por . . . . .	412	Constructora del Pacifico S. A., cemento 500 bultos por . . . . . 864
J. M. Varela, jabón rínso y jabones de tocador 80 bultos de Nueva York por . . . . .	418	Lindo y Maduro S. A., escudillas de hierro esmaltado 20 bultos de Amsterdam por . . . . . 568
Almacén 25 Centavos libros infantiles para juegos 10 bultos de Nueva York por . . . . .	132	Mariano Arosemena Cia., frascos de vidrio ord. vacíos 100 bultos de Nueva York por . . . . . 198
Almacén 25 Centavos, copas de vidrio ordinario 50 bultos de Nueva York por . . . . .	346	Cia. Elias Angel S. A., tejidos de algodón 4 bultos de Nueva York por . . . . . 1.159
Almacén 25 Centavos, vajillas de vidrio para uso domésticos 43 bultos de Nueva York por . . . . .	127	La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por . . . . . 413
James McKeson, cemento 50 bultos por . . . . .	72	Auto Servicio S. A., motocicletas y sus accesorios 4 bultos de Nueva Orleans por . . . . . 1.607
Panadería La Favorita, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por . . . . .	410	Lindo y Maduro S. A., tableros de madera para exhibición, llaves de bronce etc., 4 bultos de Nueva Orleans por . . . . . 381
Cecilio y Fischer, carro Mercury Sedan mot. 99A-844.586, 1 bulto por . . . . .	1.300	Lindo y Maduro S. A., libros técnicos y accesorios para fotografías etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . . 685
Casa Ahfú S. A., artículos de hierro esmaltados 49 bultos de Nueva York por . . . . .	424	Agencias Perry Hill, cremas para el cabello 3 bultos de Nueva York por . . . . . 487
Hotel Internacional, cilindros de acero, gas freon refrigeración 6 bultos de Nueva York por . . . . .	881	Goddyear de Panamá, S. A., tela engomada para reparar gomas etc., 266 bultos de Nueva York por . . . . . 3.223
Almacén 25 Centavos, hilo de algodón para pascuas, cinta rayón etc., 21 bultos de Nueva York por . . . . .	626	Anastasio Katsudas, pimientos morrones "ciscane" 10 bultos de Valparaíso por . . . . . 181
Moisés Kersemblat, maquinaria agrícola 1 bulto de Puntarenas, Costa Rica por . . . . .	97	Colon Motors Inc., piezas de repuestos y accesorios para autos 5 bultos de Nueva York por . . . . . 903
Esso Standard Oil Central, América S. A., aceite lubricante 70 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.507	Alberto Ghitis, artículos de vidrio uso domésticos 36 bultos de Nueva York por . . . . . 1.367
Tivoli Radios S. A., aparatos de radio receptores 140 bultos de Nueva York por . . . . .	5.655	Cardoze y Lindo S. A., mezcladora de concreto Rex 1 bulto de Nueva York por . . . . . 951
Cia., Alfara S. A., camiones internacional mot. grd-21485877; 2 bultos de Nueva York por . . . . .	1.765	Mizrachi y Zardeni Ltda., mechas para estufa de tractolina 1 bulto de Acapulco por . . . . . 29
Arias Plumbing Store Inc., estufas portátiles de petróleo 2 bultos de Nueva York por . . . . .	141	Cia. Snavel Helados y Leche, envases de cartón para helados 30 bultos de Nueva York por . . . . . 111
Almacenes Martínez S. A., madera de pino-tena acepillada 605 bultos de Nueva Orleans	523	Vila Hnos., Ltda., jamones cocidos 125 bultos de Valparaíso por . . . . . 3.487
Almacenes Martínez S. A., cal 1.600 de Nueva Orleans por . . . . .	566	Sasso Hnos., Cia., máquinas de escribir 2 bultos de Nueva York por . . . . . 157
Almacenes Martínez S. A., madera de pino-tena 1.327 de Nueva Orleans por . . . . .	1.597	Jaime Blasser, arts., tazas y platillo de vidrio etc., 165 bultos de Nueva Orleans por . . . . . 601
Ezra Dabah C <sup>o</sup> , camisas, pañales, pantalones, algodón etc., 47 bultos de Nueva York por . . . . .	16.616	Wolf Karmelek, camisas de algodón 4 bultos de Nueva York por . . . . . 2.631
R. Knaap S. A., Alm. Martínez S. A., tubería de hierro fund., acces. para las mismas 1.473 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	2.482	Cia. Avila S. A., anclas de hierro 42 bultos de Liverpool por . . . . . 210
Inc. Casa Ahfú, lana cruda de algodón 20		Pan Amer, Orange Crush C <sup>o</sup> , jamones cocidos 200 bultos de Valparaíso por . . . . . 5.549
		La Importadora S. A., artículos de vidrio para uso doméstico 50 bultos de Nueva Orleans por . . . . . 180